



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 01 de agosto del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2022 de fecha 18 de Julio del 2022, la **Solicitud S/N**, de fecha 06 de junio del 2022, mediante la cual el Teniente Gobernador del Sector de Socchabamba Centro – Provincia de Ayabaca; solicita el apoyo con 150 bolsas de cemento para la refacción de la Plataforma Deportiva del Centro Educativo de Socchabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: *“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 82° numeral 10 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica de las municipalidades fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social.

Que, mediante Informe N° 428-2022-MPA-GPP de fecha 08 de Junio del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de apoyo con 150 bolsas de cemento para la refacción de la Plataforma Deportiva del Centro Educativo de Socchabamba – Provincia de Ayabaca; por el importe de S/.4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos con 00/100 soles), el mismo que





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2022-MPA-“C”

debe ser aprobado en Sesión de Concejo, y posteriormente se emitirá la Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario en el presente Ejercicio Fiscal 2022.

**Que, con Informe N° 572-2021-MPA-GAJ** de fecha 06 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina, que resulta PROCEDENTE, el apoyo con 150 bolsas de cemento para la refacción de la Plataforma Deportiva del Centro Educativo de Socchabamba – Provincia de Ayabaca; por el importe de S/.4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2022-MPA- “C” de fecha 26 de julio del 2022, se aprobó la **LICENCIA POR ENFERMEDAD**, solicitada por el Alcalde señor **Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo**, desde el 22 de julio al 20 de agosto de 2022. Asimismo, se encarga al Primer Regidor Señor **Oscar Manuel Córdova Caucha**, el Despacho de Alcaldía, desde el 22 de julio al 20 de agosto de 2022, (30) días, con todas las funciones políticas y administrativas, que el cargo conlleva.

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el apoyo de 150 bolsas de cemento por el importe de S/.4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos con 00/100 soles), solicitado por el Teniente Gobernador del Sector de Socchabamba Centro – Provincia de Ayabaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Oficina de Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

